



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"**  
**"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"**

SAN LUIS, 26 JUL 2017

**VISTO:**

El EXP-USL: 3591/2017 mediante el cual Secretaría Académica solicita modificación del Reglamento de la **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** (Ord. 10/10-CD) de la carrera "Ingeniería en Informática" (Ord. 10/09-CD y 26/12-CS);  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 10/10-CD se aprueba el Reglamento para la realización y aprobación de la **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** correspondiente a la carrera "Ingeniería en Informática" (Ord. 10/09-CD y 26/12-CS).

Que según el Régimen Académico de la UNSL (Ord. 13/03-CS), los cursos deben tener una calificación cuantitativa y entiende como curso toda actividad que compone un plan de estudios, en sus distintas modalidades.

Que Secretaría Académica observa la contradicción entre la ordenanza 10/10-CD y el Régimen Académico de la UNSL y que la Comisión de la carrera de "Ingeniería en Informática" propone modificar el artículo 7° acreditación de la **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, el visto de la Directora del Departamento y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria del día 15 de junio de 2017 resolvió por unanimidad, aprobar la modificación de la Ordenanza 10/10-CD según lo propuesto a fs. 1 y 2 del presente expediente.

Que corresponde su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FISICO MATEMATICAS Y NATURALES**

**ORDENA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificar la Ordenanza N° 10/10-CD, que reglamenta la **PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** de la carrera "Ingeniería en Informática" (Ord. 10/09-CD y 26/12-CS) específicamente el artículo 7.1 y 7.2 en lo referente a la acreditación de la misma según el siguiente detalle:

**DONDE DICE:**

7.1-Para la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar un informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno,

Cpde. **ORDENANZA N°**  
mbv

**007 17**

Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
FCFMYN-UN.S.L.

Dra. Ana María Giunta  
Secretaría Académica  
FCFMYN - UN.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

**"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"**  
**"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"**

las eventuales constancias que emita la institución receptora de las observaciones y valoraciones que efectúe el Docente que actúe en carácter de Supervisor de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que se expedirá en un plazo no mayor de veinte (20) días de presentado el mismo y será elevado a Secretaría Académica para su protocolización.

7.2- La acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, se hará constar en el legajo personal sin evaluación numérica.

**DEBE DECIR:**

7.1-Para la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar un informe dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizada la Práctica , en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora. El Docente que actúe en carácter de Supervisor de esta actividad deberá efectuar las observaciones y valoraciones del desempeño del alumno, llevando a cabo una evaluación cuantitativa, la cual deberá ser además rubricada por el co-supervisor, en caso que corresponda. Este informe será evaluado por la Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que se expedirá en un plazo no mayor de veinte (20) días de presentado el mismo y será elevado a Secretaría Académica para su protocolización

7.2- La acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, se hará constar en el legajo personal.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.-

**ORDENANZA N°**  
mvp

**007 17**

Dra. Ana Maria Giunta  
Secretaria Académica  
FCFMN - U.N.S.L.

Dr. Fernando M. Bulnes  
Decano  
FCFMyN-U.N.S.L.